

# Boletín Oficial

## de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Lunes 7 de febrero de 2022

Número 30

Sumario

Consejería de Hacienda y Financiación Europea:

JUNTA DE ANDALUC	IA:
------------------	-----

	Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalación eléctrica	
CO	NFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:	
_	Comisaría de Aguas:  Expedientes de modificación de características	
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
_	Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 1: autos 138/20; número 2: autos 1081/19; número 3: autos 654/17; número 11: autos 1179/17, 29/19, 118/19 y 487/21.	
_	Juzgados de Primera Instancia: Sevilla.—Número 6: autos 111/16	
AY	UNTAMIENTOS:	
_	Sevilla: Ceses y nombramientos de personal	
_	La Algaba: Nombramiento de personal  Arahal: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa	
	Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y	
_	rodaje cinematográfico	
	Burguillos: Composición del tribunal de la convocatoria para la	
_	provisión de dos plazas de Policía Local	
	Empresarial del Plan Contigo	

#### CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 193/2022 de 28 de enero de 2022, se ha rectificado el Decreto de Alcaldía 109/2022, de 24 de enero de 2022, de aprobación de bases y convocatoria pública para concesión de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En Carmona a 31 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA DESTINADAS A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Desde el comienzo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se ha generado una situación de emergencia y excepcionalidad que se ha agravado en el contexto de las sucesivas olas de la pandemia y las medidas restrictivas dictadas desde todas las Administraciones para hacerles frente.

Tal está siendo la magnitud, que según todas las instituciones competentes al respecto, las implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión económica caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización / ralentización de la actividad económica y empresarial y desajustes en los mercados de materias prima y energía provocados por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Ante esta situación de riesgo para las personas, el Ayuntamiento de Carmona ha venido adoptando diversas medidas para paliar los efectos provocados por la pandemia que se han dirigido a regular distintos ámbitos de la actividad municipal, compaginando medidas sanitarias y de prevención con otras que estimulen la actividad empresarial, para evitar situaciones de exclusión derivadas del desempleo.

Estas medidas son tomadas en el marco del artículo 25.2e) de la LRBRL, que establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconoce a las entidades locales competencias de cooperación para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y en relación con esta atribución de competencias, el artículo 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

En este ámbito de coordinación en la programación y ejecución entre Administraciones, entre las medidas que estimulen la actividad empresarial para evitar situaciones de exclusión social derivadas del desempleo, el Ayuntamiento de Carmona ha previsto la convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en Carmona, financiadas con cargo a la línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, que la Excma. Diputación Provincial de Sevilla ha puesto a disposición de los Ayuntamientos de la provincia para implementar sus competencias del artículo 36.1d) de la LRBRL relativas a «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

Por todo lo anterior se ponen en marcha estas ayudas como medida urgente y extraordinaria para paliar las consecuencias económicas de la pandemia y con el objetivo de ayudar al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así, por medio de las presentes bases reguladoras, se dispone:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

- 1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Carmona destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, como medida destinada a promover el emprendimiento en el municipio.
- 2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Carmona constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos de los efectos que la pandemia está causando en la actividad económica y empresarial, con ralentización de la misma y desajustes en los mercados de materias prima y energía, para evitar así situaciones de desempleo y riesgos de exclusión social.
- 3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos principios estará sujeto el otorgamiento de estas ayudas; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Carmona; la Ordenanza reguladora de la concesión de las subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- 2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 3. En ningún caso, las ayudas podrán superar el límite máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352/1 de 24 de diciembre).

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas trabajadores individuales autónomos, que reúnan la condición de beneficiarias, según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases, considerándose prioritarias a los efectos de las ayudas que rigen las presentes Bases, aquellas actividades que se encuadren en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Grupo 399 de la sección segunda: «Otros profesionales relacionados con otras industrias manufactureras, n.c.o.p.».

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado.
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- · Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- · Juguetes.
- Artículos de deporte.
- Floristerías.
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 considerados:

- 651.1 Comercio al por menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al por menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado: comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos): comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Detalle de los epígrafes considerados:

- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
  - 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
  - 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
  - 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.

En esta Agrupación se incluyen:

- Restaurantes.
- Cafeterías.
- · Cafés y bares.

- Ouioscos.
- Heladerías.
- Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran.

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.

672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.

673.1 Cafés y bares de categoría especial.

673.2 Otros cafés y bares.

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

Agrupación 68: Servicio de hospedaie.

En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- · Hoteles y moteles.
- Hostales y pensiones.
- Fondas y casas de huéspedes.
- Hoteles-Apartamentos.
- Alojamientos turísticos.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran.

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.

Agrupación 69: Reparadores.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo.
- 692 Reparación de maquinaria industrial.

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

Grupo 755: Agencias de viajes.

Grupo 931.1: Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.

En este grupo se consideran actividades que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

Agrupación 97: Servicios personales.

En esta Agrupación se incluyen los servicios de:

- Peluquería e institutos de belleza.
- Servicios fotográficos y fotocopias.
- Agencias de prestación de servicios domésticos.
- Otros servicios personales.

Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran.

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.

972.2 Salones e institutos belleza y estética.

Grupo 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Grupo 974 Agencias de prestación de servicios domésticos.

Grupo 975 Servicios de enmarcación.

Agrupación 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

En esta Agrupación se consideran los siguientes epígrafes:

982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente.

982.4 Otras atracciones, comercios al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.

2. En caso de autónomos que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada la actividad principal que desarrolla para ver si esté incluida dentro de las agrupaciones consideradas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

- 1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas los autónomos, que hayan estado dados de alta ininterrumpidamente en el RETA desde antes del 28 de enero de 2022, hasta el día en que presenten la solicitud de la ayuda objeto de esta convocatoria, y que ejerzan una actividad económica en Carmona.
- 2. Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad, si es el caso, en Carmona y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al día 28 de enero de 2022.
- 3. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de estas Bases.

- 4. Esta línea de ayudas va dirigida a autónomos exclusivamente, por tanto, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios y las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas. El autónomo colaborador no podrá ser beneficiario de estas ayudas si lo es el autónomo principal, considerándose este caso por asimilación debido al carácter de colaborador, como puntuable en el apartado correspondiente de puntuación por trabajadores contratados.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
  - a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - b) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
  - c) No estar al corriente con la Hacienda Local.

#### Artículo 5. Concepto subvencionable.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento y consolidación de la actividad económica de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante la financiación de gastos corrientes (Seguridad Social, alquiler de local, gastos de luz, agua, combustible, etc.) que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Artículo 6. Destino de la ayuda La ayuda está destinada al mantenimiento y consolidación de la actividad económica, que se ha visto mermada por el impacto desfavorable que está desencadenando la actual situación de crisis sanitaria.

En el momento de realizar la solicitud se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y aportar compromiso de permanencia en la actividad en caso de obtener la subvención. Para ello, la documentación a aportar junto con al modelo de solicitud establecido como anexo es la siguiente:

- 1. DNI del solicitante.
- 2. Certificados de situación en el censo de actividades económicas en la AEAT.
- 3. Informe de vida laboral.
- 4. Facturas o cualquiera documentos de gasto admitidos en el tráfico jurídico mercantil y sus justificantes bancarios de pago que acrediten la realización de gastos corrientes, de los citados en el artículo 5, por importe mínimo de 1.000 Euros, en el periodo comprendido desde el 11 de febrero de 2021 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- 5. Declaración jurada por la que el/la solicitante se comprometerá en caso de resultar beneficiario a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante los 6 meses siguientes a la aprobación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

#### Artículo 7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 430004700002 del vigente Presupuesto Municipal.

Este importe se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de Carmona denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, línea 7 Ayudas a nuevos autónomos / autoempleo, creación y mantenimiento – Proyecto 7.2. Impulsa Carmona, ayudas a autónomos, mantenimiento y consolidación.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento será con concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- 2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
  - 3. Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de cuatro criterios:
  - Actividad prioritaria realizada por el solicitante. Ponderación 10%.
  - No obtención de otras ayudas anteriores a causa del Covid-19. Ponderación 10%.
  - Antigüedad de alta en el RETA a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 30%.
  - Número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud. Ponderación 50%.

Los citados criterios puntuarán de la siguiente forma con la puntuación máxima que se indica:

Criterio	Puntuación máxima
Si la actividad realizada por el solicitante está considerada como prioritaria según el artículo 3 de las presentes Bases: 1 punto	1 punto
Si el solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Carmona como medida para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 1 punto	1 punto
Por cada mes de antigüedad ininterrumpida a fecha de inicio del plazo de solicitud, según la fecha de alta en el RETA: 0,05 puntos	3 puntos
Por el número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud.  • Por cada trabajador a tiempo completo: 1 punto  • Por cada trabajador a tiempo parcial más del 50% de la jornada laboral: 0,75 puntos  • Por cada trabajador a tiempo parcial el 50% de la jornada laboral: 0,50 puntos  • Por cada trabajador a tiempo parcial menos del 50% de la jornada laboral: 0,25 puntos	5 puntos

4. En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, las subvenciones se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, obtengan la mayor puntuación de acuerdo con los criterios citados en el punto anterior, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de producirse empate en la puntuación, el orden se resolverá según la mayor puntuación obtenida en el criterio de número de trabajadores contratados a fecha de inicio del plazo de solicitud. En caso de persistir casos de empate los mismos se resolverán clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior.

Artículo 9. Importe y compatibilidad de las subvenciones.

- 1. El importe de la subvención a conceder se establece en un importe a tanto alzado de 1.000 euros por autónomo que cumpla los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda según lo establecido en el artículo 4 de estas Bases. Todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 8 del artículo 11 de estas Bases.
- 2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.
- 4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www. carmona.org.
- 5. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido al efecto. Esta solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados.
  - 6. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, de las siguientes formas:
  - a. Preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.
  - b. Al tratarse de personas físicas, personalmente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Carmona, previa cita que deberá coger para ser atendido.
  - c. Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- 7. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.
- 8. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida, de su veracidad, y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. No sea admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
  - 9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al empleado municipal que se designe por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Carmona, que contará con el apoyo técnico del Área de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Carmona.
- 2. Se constituirá un Comité Técnico de Evaluación que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias al instructor.
- Este Comité Técnico de Evaluación estará formado por tres empleados públicos del Área de Secretaría y Área Económica-financiera.
- 4. El Comité Técnico de Evaluación se encargará de la comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá para su subsanación a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.
- 5. Cuando las solicitudes se encuentren completas el Comité valorará las mismas según los criterios establecidos en el artículo 8 de estas Bases y elaborará un informe técnico favorable o desfavorable relativo a otras subvenciones que se hayan percibido.
- 6. Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes válidas el Comité de Evaluación procederá a emitir una propuesta de resolución, detallando individualmente para cada solicitante la subvención a conceder a cada uno de ellos.
  - 7. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
- 8. Si el importe de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendrían teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Evaluación podrá emitir un informe que incluya una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 8.
- 9. A la vista de los informes emitidos por el Comité Evaluador, el órgano instructor emitirá Propuestas de Resolución, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención a conceder.
  - 10. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.
  - 11. Todas las propuestas de resolución se someterán a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
- 12. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de diez días para formular alegaciones, aceptar o renunciar a la subvención propuesta. En el momento de la aceptación de la ayuda el/la solicitante deberá aportar el número de cuenta bancaria donde se le habrá de ingresar el importe de la subvención y acreditar que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados al respecto emitidos por las respectivas entidades. Igualmente deberá estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación Provincial de Sevilla, así como de cualquier otro ingreso de derecho público, incluidas resoluciones de procedencia de reintegro.

13. El Ayuntamiento de Carmona se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases. En caso de detectarse alguna incidencia se comunicará la misma al solicitante, dándole un plazo de 3 días hábiles para que, en su caso, alegue lo que estime pertinente.

#### Artículo 12. Resolución.

1. Una vez finalizado el proceso se dictará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, hayan sido estimadas, así como las desestimadas, señalando la causa de la misma.

La resolución de concesión podrá incluir además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

- 2. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Junta de gobierno Local, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía.
- 3. Las Resoluciones además de contener, con las medidas de protección establecidas por Ley, los datos de la persona solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía de la misma podrán establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención.
- 4. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
- 5. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
- 6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.
- 7. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica.
- 8. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 13. Forma de pago.

- 1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez comprobada la documentación acreditativa presentada por el solicitante. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el mismo.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de Carmona y Diputación de Sevilla, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- 1. Destinar las ayudas a la finalidad prevista en las presentes Bases reguladoras.
- 2. Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la recepción de la ayuda.
- 3. Aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud.
- 4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de desestimación de la ayuda.
- 5. El Ayuntamiento de Carmona podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante los seis meses posteriores a la percepción de la ayuda. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Carmona.
- 6. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria la de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

#### Artículo 15. Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 16. Obligación de colaboración.

- 1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Carmona, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.
- 2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Carmona a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos.

- 1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Carmona la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
- 2. El Ayuntamiento de Carmona se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
- 3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.carmona.org/pprivacidad.php.

Artículo 18. Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Carmona y a quienes participen en el proceso.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/ as, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web municipal.

Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto, ya sea de forma expresa o presunta, por la Administración competente.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

34W-569

#### CAZALLA DE LA SIERRA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de enero de 2022, adopto entre otros acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de oficios y creación de bolsa de empleo para las categorías necesarias para la ejecución de actuaciones subvencionadas por la Diputación Provincial de Sevilla a cargo del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, encuadradas en el Programa de Empleo y Apoyo empresarial, línea 5.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE OFICIOS Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LINEA 5. MEJORA DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de 4 contratos de Oficiales de Construcción, 40 contratos de Peones de la construcción, 1 Ceramista, 2 contratos de Jardineros/peones de Jardinería. Todos ellos, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años, y menores de 45 años que resultes ser parados de larga duración (por parado de larga duración se ha de entender en las presentes bases que será toda persona desempleada e inscrita en la oficina de empleo al menos 8 meses en los 12 anteriores a la contratación) así como otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/ as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, o 31 de diciembre de 2022 si el llamamiento corresponde a la ampliación del Plan Contigo, justifica la urgencia